



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2018

(junio 27)

Por la cual se da alcance a las resoluciones 026 de mayo 5 y 029 de junio de 2018 autorización permiso transitorio a profesional de enfermería extranjera para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Colegial de Enfermería OCE, mediante las resoluciones 026 de mayo 5 y 029 de junio 18 de 2018 autorizó a la Corporación Club Rotario Medellín el Poblado con Número ESAL 21-003931-21 registrado en la Cámara de Comercio de Medellín y NIT 890982559-7, permiso transitorio para un total de siete (7) profesionales de enfermería que participarán del 1 al 15 de julio de 2018 en desarrollo de la misión médica de la entidad americana Rotaplast. El objetivo de la misión es realizar 100 operaciones de labio fisurado y paladar hendido en niños de bajos recursos económicos que viven en la región de Urabá.

Que mediante comunicación escrita dirigida a la Organización Colegial de Enfermería OCE el 27 de junio de 2018, el Doctor DIEGO NAVARRO GUTIERREZ Representante Legal del Club Rotario Medellín El Poblado solicitó, se le otorgue permiso transitorio a una (1) profesional de enfermería extranjera adicional que acompañará al restante grupo profesional de siete (7) enfermeras en la misión americana Rotoplast la cual se realizará en las instalaciones de la clínica Panamericana (nombre comercial), cuyo nombre jurídico es "*Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S.*".

Que la Corporación Club Rotario Medellín el Poblado, aportó con la solicitud de permiso transitorio, la siguiente documentación: pasaporte vigente, registro profesional, diploma "Master of Science in Nursing", "Nurse Anesthetist" perfil profesional, y una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a la profesional de enfermería:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	SHARYN LOUISE BABBITT	ENFERMERA

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días del 1 al 15 de julio de 2018, para ejercer su profesión, en el municipio de Apartadó, a la profesional de Enfermería extranjera:

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	SHARYN LOUISE BABBITT	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de que participe con el restante equipo de enfermeras profesionales autorizadas mediante las resoluciones 026 de mayo 5 y 029 de junio 18 de 2018, en la misión americana Rotoplast, en la cual serán realizadas 100 operaciones de labio fisurado y paladar hendido en niños de bajos recursos económicos que viven en la región de Urabá.

Parágrafo 1. La profesional de enfermería extranjera relacionada en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realice la profesional extranjera relacionada en el artículo 1 de la presente resolución, recaen exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la Promotora Clínica Zona Franca de Urabá SAS con nombre comercial Clínica Panamericana.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría Departamental de Salud de Antioquia y al doctor DIEGO NAVARRO GUTIERREZ, Representante Legal de la Corporación Club Rotario Medellín El Poblado, a la siguiente dirección autorizada por el solicitante: carrera 35 No 1-31, apartamento 402 de Medellín.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de junio de 2018.



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería